

ACTA DE SUBDELEGADO

En fecha 2 de marzo de 2026, siendo las 14:00 hs., quien suscribe la presente en su carácter de subdelegado de BANCO DEL SOL S.A. (la “Sociedad”, “BDS” o “Banco del Sol”, indistintamente), de acuerdo con las facultades subdelegadas mediante Acta del Directorio de la Sociedad N° 1827 de fecha 01 de septiembre del 2025 (el “Directorio”), y de conformidad con los términos y condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) aprobado por Asamblea General Extraordinaria N° 16 de fecha 29 de mayo de 2025 (la “Asamblea”) y el Directorio, cuyo monto máximo por hasta U\$S 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue determinado con posterioridad por mediante Acta de Subdelegados de fecha 20 de noviembre de 2025 (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) mediante resolución de directorio N° **RESFC-2025-23360-APN-DIR#CNV** del 27 de noviembre de 2025, y la emisión y los términos y condiciones generales de la obligaciones negociables bajo el mismo que fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025 y Acta de Directorio de fecha 24 de febrero de 2026.

RESUELVE:

- 1. Emisión de obligaciones negociables subordinadas clase I bajo el Programa por un valor nominal de hasta el equivalente en UVAs a \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones) ampliables hasta el monto máximo del Programa.** En función de las condiciones de mercado imperantes actualmente, resulta conveniente para la Sociedad efectuar la primera emisión de obligaciones negociables subordinadas clase I (las “Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I”) no convertibles en acciones, bajo el Programa. En virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades subdelegadas por el Directorio, se resuelve autorizar la emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I por un valor nominal de hasta el equivalente en UVAs a \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliables hasta el monto máximo del Programa. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I se resumen a continuación, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, tanto por Directorio como por este Subdelegado: (i) Emisor: la Sociedad; (ii) Valor nominal: hasta el equivalente en UVAs a \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones), ampliable hasta el monto máximo del Programa. El valor nominal definitivo a ser emitido será determinado por el que suscribe, con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados; (iii) Denominación: Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I; (iv) Descripción: Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, no convertibles en acciones y no garantizadas; (v) Moneda: las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I estarán denominadas en UVAs; (vi) Fecha de Emisión: dentro de los tres (3) días hábiles de finalizado el Período de Difusión y Licitación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.; (vii) Integración: la integración de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I deberá ser realizada en pesos al valor UVA inicial; (viii) Interés: las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar, según se establece en el Suplemento (ix) Destino de Fondos: la totalidad del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I será destinado conforme lo expuesto en la sección “Destino de los Fondos” del correspondiente Suplemento; (x) Fecha de Vencimiento: Dentro de los 72 meses desde la fecha de emisión, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Resultados; (xi) Amortización: el capital de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I serán amortizado según lo establecido en el Suplemento, (xii) Fechas de Pago de Intereses: se pagarán intereses con la periodicidad que determinada en el Suplemento, por período vencido, en las

fechas determinadas en el Suplemento; (xiii) Colocación: las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I serán ofrecidas y colocadas por oferta pública al público inversor, en los términos de la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias, y demás normas vigentes; y el Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y mod.), designando como colocadores a quien el que suscribe decida (xiv) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la normativa aplicable del BCRA sobre Capital Regulatorio Nivel 2; (xv) Jurisdicción: la Sociedad someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I a la jurisdicción del arbitraje de derecho del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) o el que se cree en el futuro en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°26.831. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA; y (xvi) Listado y negociación: se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I en BYMA, y la negociación de las mismas en A3 Mercados. Se manifiesta que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase I, resultarán aplicables a los mismos los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones establecidas en el Suplemento de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1.

- 2. Autorizaciones para trámites:** En el marco de las facultades delegadas, se autoriza a fin de realizar todos los trámites pertinentes a las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 y el Programa a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Damián Otero, Ximena Sumaria, Juan Cruz Carengo, , Azul Name-sny, Juan Pablo Reinoso, Gonzalo Facundo Taboada, Catalina Scazzioti Bárbara Valente, Manuel Camblong, Angela Briante, Francisco Lemesoff, Martiniano Lanata D’Arruda, Tomás Aguirre Duffy y/o a quienes ellos designen, para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización listado, negociación o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables Subordinadas, según el caso, ante las reparticiones, bolsas de comercio o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, BYMA, la BCBA, A3 Mercados y Caja de Valores S.A.



Por **BANCO DEL SOL S.A.**

Dardo Victor Battaia

Responsable de Relaciones con el Mercado

Designado por Acta 1826, de fecha 1 de septiembre de 2025.